

Página 1 de 3	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: (No controlado)		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL GRUPO DE JUZGAMIENTO PROCESOS DISCIPLINARIOS.

Bogotá D.C., 1 octubre 2026.

AVISO

De conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, “**Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**”. Donde establece que: **“ARTÍCULO 69. Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Del presente fundamento jurídico para significar que con fecha 21/08/2026, mediante correo certificado fue requerido el señor patrullero (hoy retirado) JHON FREDY ROJAS CUELLAR para notificarlo personalmente del acto administrativo, al culminar el término de la citación la cual fue remitida a la dirección calle 8 No 8ª-04, barrio Laureles, del Municipio de Timana (Huila), por correo certificado bajo la guía RA570428347CO, dirección de residencia aportada por el disciplinado (obra constancia), de la “**Resolución Nro. 02202**” calendado el día 31/07/2026, sin embargo, a la fecha el antes mencionado no acudió al llamado del Despacho. Así las cosas, encontrados reunidos las exigencias legales antes referidas, el suscrito funcionario adscrito a la Oficina de Juzgamiento Procesos Disciplinarios de la Inspección General:

HACE SABER

Al señor patrullero (hoy retirado) JHON FREDY ROJAS CUELLAR identificado con la cédula de ciudadanía No 1.080.930.715, que mediante Resolución Nro. 02202 del 31/07/2026, el Director General de la Policía Nacional de Colombia, en uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2° del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de trece (13) años, impuesta al señor intendente jefe (R) ARBEY RODRÍGUEZ VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 94.382.744, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedando inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo por dicho tiempo.

Página 2 de 3	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: (No controlado)		

ARTÍCULO 2. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de catorce (14) años, impuesta al señor intendente (R) JOHN FABER VARGAS RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 79.764.912, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedando inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo por dicho tiempo.

ARTÍCULO 3. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de doce (12) años, impuesta al señor patrullero (R) JHON FREDY ROJAS CUÉLLAR, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.080.930.715, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedando inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo por dicho tiempo.

ARTÍCULO 4. Ejecutar la disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de doce (12) años, impuesta al señor patrullero (hoy retirado) DUVÁN ALEXIS SILVA COBOS, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.013.667.428, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedando inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo por dicho tiempo.

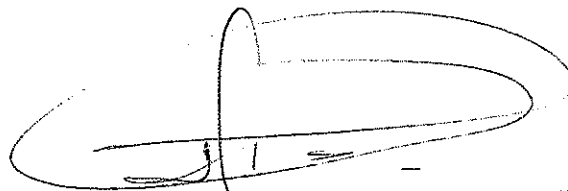
ARTÍCULO 5. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Dirección General, para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y al Grupo de Talento Humano de la unidad para que se anexe a la historia laboral de los sancionados

ARTÍCULO 6. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

FIJACIÓN

Se fija el presente **AVISO** para notificar al señor patrullero (hoy retirado) **JHON FREDY ROJAS CUÉLLAR**, documento que se exhibirá en un lugar visible al público de la Inspección General Oficina de Juzgamiento Procesos Disciplinarios de la Inspección General, segundo piso **por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del (01/10/2026), a las 08:00 am**, de conformidad con lo prescrito en el artículo 69 Ley 1437 de 2011.



Subintendente **HERMES BUITRAGO CAÑAS**

Sustanciador Oficina de Juzgamiento Procesos Disciplinarios de la Inspección General